



Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN 693-

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA LA PROTOCOLIZACION DE DIGNATARIOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO GIBRALTAR DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”.

La Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales, en especial, las conferidas por el parágrafo del artículo 3º de la Ley 52 de 1990 y el artículo 143 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 1º de la Ley 753 de 2002, Ley 743 de 2002 artículos 31, 32, 63, 64 y 65, el Decreto 0129 de octubre 10 de 2013 emanado del Gobierno Municipal; y

CONSIDERANDO

- 1.- Que de conformidad con el contenido del parágrafo del artículo 3º de la Ley 52 de 1990 y el artículo 143 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 1º de la Ley 753 de 2002, corresponde al Municipio de Armenia, las funciones de inspección, vigilancia y control de las actuaciones de los organismos de primer y segundo grado domiciliadas en el Municipio de Armenia, de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto por el Ministerio del Interior.
- 2.- Que en virtud al artículo 64 de la Ley 743 de 2002 y los numerales 3 y 4 del artículo 25 del Decreto 2350 de 2003 “por el cual se reglamenta la Ley 743 de 2002”, corresponde a la entidad que ejerce inspección, control y vigilancia el registro de personería jurídica, la inscripción de estatutos, el nombramiento de dignatarios o administradores, la autorización de libros, la disolución y liquidación, la certificación de existencia y representación y registro de los organismos de acción comunal.
- 3.- Que el artículo 31 de la Ley 743 de 2002 establece el procedimiento para llevar a cabo la elección de los dignatarios, y respecto de las fechas de elección.
- 4.- Que el artículo 32 establece fecha de elección de dignatarios: **“A partir del 2001 la elección de nuevos dignatarios de los organismos de acción comunal se llevará a cabo en el año siguiente a aquel en que se celebren las elecciones para corporaciones públicas territoriales, en las siguientes fechas:**
 - a) **Junta de acción comunal y junta de vivienda comunitaria, el último domingo del mes de abril y su período inicia el primero de julio del mismo año (b...c...d...)”.**
- 5.- Que el Decreto 890 de 2008, “ Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 743 de 2002, en su artículo 2, contempla, Finalidades de la vigilancia, estableciendo de manera específica en el numeral 4º el ejercicio de la actividad de vigilancia, comporta la de: “ Velar porque se conformen los cuadros directivos.
- 6.- Que mediante Decreto No. 0129 de octubre 10 de 2013 expedido por el Municipio de Armenia, la competencia de inspección, vigilancia y control en los organismos comunales de primer y segundo grado del Municipio de Armenia fue delegada en la Secretaría de Desarrollo Social.
- 7.- Que la Junta de Acción Comunal del **BARRIO GIBRALTAR** cuenta con resolución de reconocimiento de personería jurídica número 00893 del 21 de marzo de 1986, otorgada por el Secretario General del Ministerio de Gobierno.
- 8.- Que la Junta de Acción Comunal del **BARRIO GIBRALTAR** del municipio de **ARMENIA**, no realizó el proceso de elección de dignatarios en la fecha autorizada y no cumplió con los requisitos establecidos en la Ley 743 de 2002, artículo 31, donde expresa:

“Procedimiento de elección de los dignatarios. La elección de dignatarios de los organismos de acción comunal será hecha por los órganos de la misma o directamente por los afiliados, según lo determinen los estatutos y conforme al procedimiento que éstos establezcan, bien sea por asamblea de los afiliados o de delegados.



Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN **693 -**

Parágrafo 1°. Quince (15) días antes de la elección de dignatarios, para cualquier organismo de acción comunal, cada organización constituirá un tribunal de garantías, integrado por tres (3) afiliados a la misma, quienes ni deben aspirar, ni ser dignatarios.

Parágrafo 2°. Las funciones y los mecanismos de elección se estipularán en los estatutos. De todas maneras la asignación de cargos será por cuociente y en por lo menos cinco (5) bloques separados a saber: directivos, delegados, secretarías ejecutivas, o comisiones de trabajo, fiscal y conciliadores".

9.- Que la ley 743 de 2002, en el artículo 32, parágrafo 1°, manifiesta que cuando sin justa causa no se efectuó la elección dentro de los términos legales, la autoridad competente podrá imponer las siguientes sanciones:

a) **Suspensión del registro hasta por 90 días;**

b) *Desafiliación de los miembros o dignatarios.*

Junto con la sanción se fijará un nuevo plazo para la elección de dignatarios cuyo incumplimiento acarreará la cancelación del registro".

10.- Que mediante Resolución No. 538 del **26 de septiembre** de 2016 se sancionó a la Junta de Acción Comunal del **BARRIO GIBRALTAR** de la comuna dos (2) del municipio de Armenia, por el término de un (1) mes.

11.- Que en la Resolución No. 538 del **26 de septiembre** de 2016 se fijó fecha para la elección de dignatarios de la Junta de Acción Comunal del **BARRIO GIBRALTAR** de la comuna dos (2) del municipio de Armenia, para el día 27 de noviembre de 2016.

12.- Que reposa dentro del archivo de la Junta, documentación que demuestra el interés en realizar la Asamblea Previa el 02 de noviembre, la cual solo se pudo realizar hasta el día 12 de noviembre.

13.- Que la Junta de Acción Comunal, a través de sus afiliados del **BARRIO GIBRALTAR** del municipio de Armenia, eligieron el día **04 de diciembre** de 2016 dignatarios que conformarán la Junta de Acción Comunal para el período comprendido entre la fecha de la notificación de la presente Resolución al 30 de junio de 2020 de conformidad con el artículo 31 de la Ley 743 de 2002.

14.- Que el día **13 de diciembre** de 2016 se recibió oficio de la comunidad del **BARRIO GIBRALTAR** adjuntando todos los documentos que soportan la realización del proceso de elección y solicitando el reconocimiento de dignatarios de la Junta de Acción comunal.

15.- Que revisada la documentación aportada por el organismo comunal, la misma se encuentra conforme al Decreto 890 de 2008.

16.- Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir y reconocer como dignatarios de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL** del **BARRIO GIBRALTAR** del municipio de Armenia, a las siguientes personas:

DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	AMANDA LASSO DIAZ	28.945.204
VICE- PRESIDENTE	HUMBERTO BENITEZ SERNA	7.526.106
TESORERO	CAROLINA CARDONA RIAÑO	41.944.457
SECRETARIO	SANDRA MILENA RESTREPO VALENCIA	41.959.326



Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN **693**
ORGANO DE CONTROL

FISCAL	NOMBRE	IDENTIFICACION
	LUIS OMAR MOSQUERA GARIBELLO	1.094.935.244

COMITÉS DE TRABAJO

COMITÉ	NOMBRE	IDENTIFICACION
SALUD	FRANCY GALINDO LENIS	41.918.841
TRABAJO SOCIAL	MARIA DORIS MORALES ALZATE	24.389.051
MEDIO AMBIENTE	HERNANDO ALVAREZ ACOSTA	7.515.564
DEPORTES	GUILLERMO PENAGOS MARULANDA	9.733.422
ADULTO MAYOR	MARIA DEL CARMEN MOSQUERA ROMAN	34.040.308

COMITÉ DE CONVIVENCIA Y CONCILIACION

NOMBRE	IDENTIFICACION
GLORIA PATRICIA GUEVARA GUERRERO	41.918.468
MARTHA LILIANA LASPRILLA SALAMANCA	41.917.155
ZULY SOFIA VELA MENDIETA	7.182.721.

DELEGADOS REPRESENTANTES A LA ASOCIACIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACION
ALBA INES SALAZAR CRUZ	41.906.878
MARTHA ELENA NIETO ANGEL	41.898.259
CAROLINA CARDONA RIAÑO	41.944.457

ARTÍCULO SEGUNDO: Realizar el registro de los dignatarios en el sistema y base de datos de los Organismos de Acción Comunal del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición ante este despacho dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación, y el de Apelación por ante la Secretaría del Interior de la Gobernación del Quindío, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente de conformidad con el artículo 67 de la ley 743 de 2002.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío a los, **26 DIC 2016**

Gloria y Callo C
GLORIA MERCEDES CARRILLO CABANZO
Secretaria de Desarrollo Social (E)

Proyectó y Elaboró: Sandra M.G.G.
Revisó: María A. M.C.
Aprobó: Sandra M. M. Q.

NOTIFICACION PERSONAL

ARMENIA 03 de Enero DE 2017 . SE NOTIFICÓ

PERSONALMENTE AL SEÑOR a. Amanda Lasso Diaz .

EDAD, IDENTIFICADO c.e. 28.945.204.

CONTENIDO DE la Resolución N° 693 del 26 de diciembre de 2016

EL INTERESADO TIENE LOS RECURSOS DE Reposición. ANTE Sra Dslla Social.

Apelacion. ANTE Sra Interior. Gobernacion.

SE PODRA HACERSE USO POR ESCRITO EN LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL O EN LOS CASOS ^{diez (10)} (5) DIAS SIGUIENTES A ESTA NOTIFICACION.

EN CASO Amanda Lasso D.

NOTIFICADOR [Signature]